



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 27 de junio de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0715/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AAC/404/2022 de fecha 22 de junio de 2022, signado por el Asesor Enlace con Gobierno en la Alcaldía de Cuauhtémoc, el Lic. Miguel Ángel Juárez Ugalde, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. José Martín Padilla Sánchez y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 19 de abril de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/2106/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

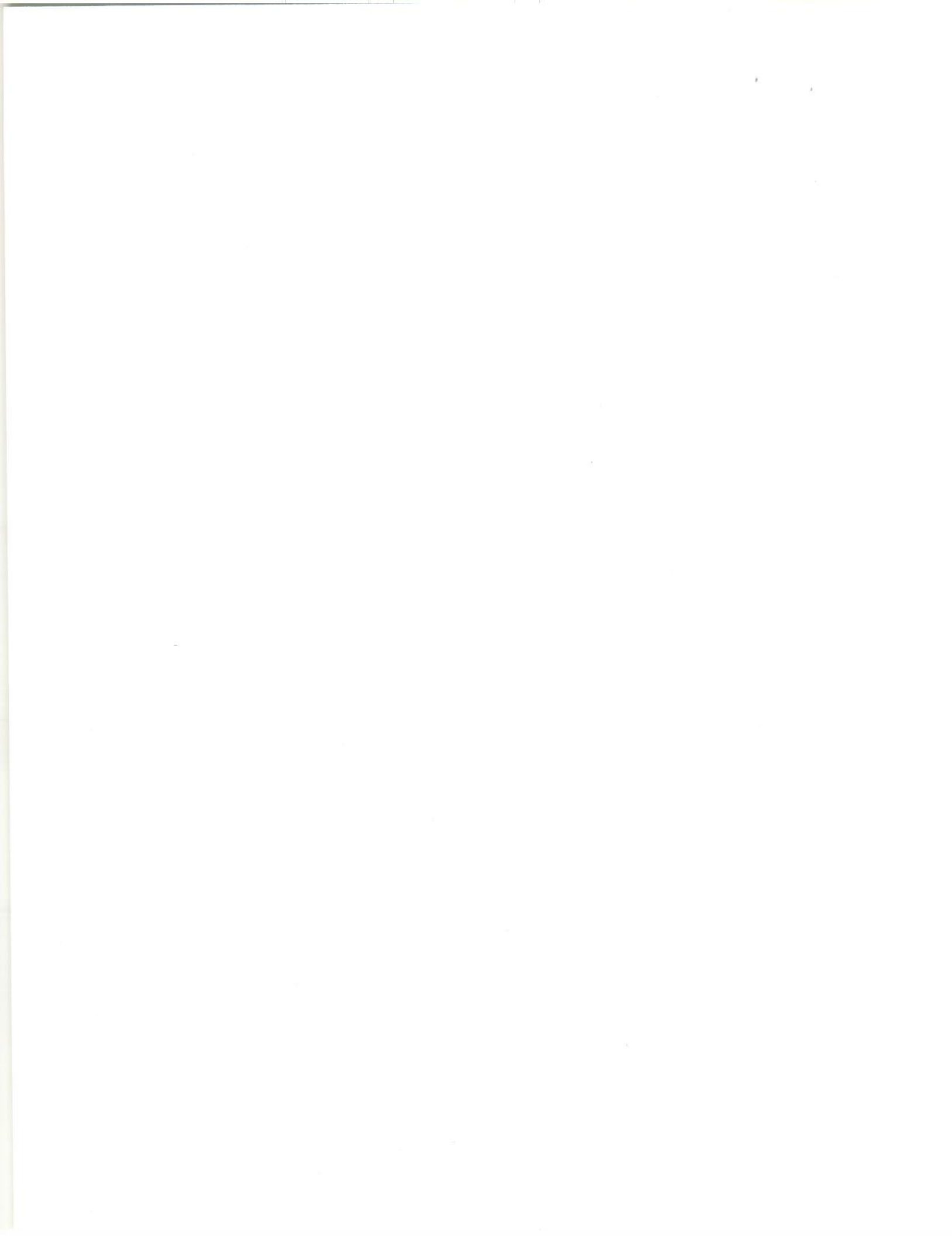
Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace
Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la
Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

Con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma por ausencia el Mtro. Federico Martínez Torres, Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Juárez Ugalde, Asesor Enlace con Gobierno en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado "L"	



7/15

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

AAC/ 404 /2022

Código de Área: 1.2.0.0.0.11

Asunto: Atención a Punto de Acuerdo

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
P R E S E N T E.

En atención a su oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000141.3/2022**, de fecha 22 de abril del año en curso, en el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en su sesión celebrada el día 19 de abril de 2022, motivo por el cual requiere se emita respuesta en el ámbito de mi competencia y se haga llegar la misma, al área a su digno cargo.

Al respecto, y derivado de la búsqueda efectuada en los archivos que obran en la Dirección de Recursos Humanos en la Alcaldía Cuauhtémoc y en concordancia con el Punto de Acuerdo en comento, me permito informar a usted lo siguiente:

"PRIMERO. Se exhorta a las personas titulares de las Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Magdalena Contreras para que en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a esta Soberanía, sobre las condiciones de trabajo (altas y bajas, salarios, horarios en la jornada, área y actividades laborales) de las y los trabajadores bajo el régimen de "Personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8) "adscritos en dichos órganos de gobierno".

Asimismo, se solicita que informen sobre las modificaciones a sus condiciones de trabajo que se hayan aplicado entre el 1 de diciembre de 2021 y el 16 de abril de 2022 y los motivos de dichos cambios".

Al respecto es importante mencionar que si bien es cierto las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, también lo es que hay una excepción en las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de éstas, la cual se manifiesta en la emisión de lineamientos en la materia, emitidos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.



En el caso que me ocupa, toda actividad relativa a los movimientos de altas, bajas, salarios, horarios, áreas y actividades del personal de nómina ocho en esta Alcaldía se encuentra sujeta a lo establecido, sin excepción alguna, en los **"LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS DETERMINADOS"**.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a la "CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS" y al "NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", contenidos en los lineamientos en comento, el personal de Estabilidad Laboral nómina "8" tiene las siguientes características:

- Área de adscripción: Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, siendo éste el lugar donde desempeña sus actividades.
- Carácter del nombramiento: Tiempo Fijo y Prestación de Servicios.
- Actividades a desarrollar: **Apoyar en las actividades operativas** inherentes a los programas y requerimientos Institucionales de la Alcaldía.
- Periodo de Contratación: 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- Duración de la Jornada Laboral: De conformidad con el numeral 1.10.1 de la Circular Uno Bis 2015, la jornada laboral será de una duración de hasta cuarenta horas a la semana, dividida equitativamente.
- Sueldo: Con base al "Tabulador de Sueldos y Claves de Actividades para Personal con Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios, vigente a partir del 01 de enero de 2022, universo PR, provisional, Nómina 8".

Referente a las modificaciones realizadas a las condiciones de trabajo, he de comentar que a la fecha del presente, los lineamientos en la materia no han sido modificados por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, siendo ésta la autoridad competente para hacerlo.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que cada una de las actividades desarrolladas por este Órgano Político Administrativo se realizan en estricto apego a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018, en cuyo artículo 5 se establece que:

"Las alcaldesas, alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto, con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. (...)"

Por lo tanto, las acciones relativas a los trabajadores adscritos a la Alcaldía son emprendidas bajo la premisa de salvaguardar sus intereses laborales, en un ambiente de cordialidad, respeto y profesionalismo, cuidando en todo momento dar cabal cumplimiento a las leyes, normas, lineamientos y procedimientos emitidos para tal efecto.

SEGUNDO. *Se solicita respetuosamente para que remitan un informe pormenorizado sobre las acciones y medidas realizadas por la administración a su cargo para resolver diversas problemáticas denunciadas por personas trabajadoras contratadas bajo el régimen de "Personalidad de Estabilidad Laboral (Nómina 8)" y divulgadas en diversos medios de comunicación, a las siguientes autoridades:*

(...)

B. *A la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto de la reasignación de funciones de 202 personas que fueron removidas de actividades administrativas para realizar tareas de limpieza y barrido en periodos de 20 minutos en distintos puntos de dicha demarcación.*

El programa de Estabilidad Laboral se deriva del tipo de contratación conocida como Personal Eventual, al amparo de contratos civiles con obra determinada, siendo sus actividades de origen operativo, cabe señalar que en concordancia con el numeral vigésimo séptimo, inciso H, de los *Acuerdos por los que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral mediante Nomenclario por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, publicados en Gaceta oficial del Distrito Federal (ahora CDMX), el 31 de diciembre de 2014, que establece:*

H.- *Los titulares de las Direcciones Generales, ejecutivas, de Área u Homólogas, encargadas de la Administración en los Órganos de la Administración Pública, incorporarán al Programa al personal que al 16 de septiembre de 2014, acrediten que se encontraban prestando sus servicios por medio de un Programa de contratación de personal eventual o de prestación de servicios "Honorarios Asimilables a Salarios" con tipo de financiamiento fiscal, siempre que no se haya tratado de Programas extraordinarios y cuya contraprestación haya sido menor al nivel inferior del tabulador del personal de estructura.*

Las modificaciones realizadas fueron hechas para beneficiar a los trabajadores en esta modalidad, ya que se les brinda, como su nombre lo indica, estabilidad en el trabajo, debido a que con anterioridad los contratos celebrados eran por "obra o tiempo determinado" de un máximo de 90 días. Cabe mencionar que los Órganos de la Administración Pública ocupaban al Personal Eventual exclusivamente para las actividades Institucionales programadas, al tener como finalidad: Apoyar en las actividades operativas inherentes a los programas y

requerimientos Institucionales de la Alcaldía, para fortalecer los servicios brindados a la comunidad, y así garantizar el adecuado funcionamiento de las áreas.

Ahora bien, una de las acciones emprendidas para dar atención y solución oportuna a la problemática planteada por los trabajadores de la Alcaldía, es mantener constante dialogo con ellos, para conjuntamente llegar a la mejor solución posible de la problemática expuesta.

Concretamente del caso abordado por los interesados en las "reasignaciones de funciones", es preciso mencionar que esto **no es procedente**, toda vez que sus actividades consisten en **prestar apoyo operativo en los requerimientos de las diversas áreas que integran esta Alcaldía**, acorde a lo establecido en la "CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS" y al "NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

Cabe señalar que de conformidad con los lineamientos antes referidos, en su numeral NOVENO, se establece que: "Los trabajadores prestarán sus servicios conforme al nombramiento expedido, ajustándose a los requerimientos de los programas y a las actividades Institucionales", cabe destacar que cada una de las actividades encomendadas son asignadas en estricto apego al artículo 123 de nuestra Carta Magna, en la cual se establece que: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil", por lo tanto, ninguna de las actividades asignadas atenta contra la dignidad de los trabajadores, todo lo contrario, se protegen y fomentan los Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva e inclusión de todo individuo, en apego a las acciones de transversalidad implementadas por el Gobierno central de la CDMX.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la asignación de actividades al personal de Estabilidad Laboral obedece también a lo establecido en la "Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado", la cual indica como parte de sus obligaciones las siguientes:

Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo.

Cabe mencionar que en el artículo 18 de la Ley antes referida se establece que:

"El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

Por lo tanto, no hay una reasignación de funciones, toda vez que las actividades a desempeñar consisten en apoyar los requerimientos de las áreas, las cuales se derivan de la naturaleza de sus atribuciones, sin que esto trasgreda sus derechos laborales y humanos.

Al respecto, le reitero que acorde al nombramiento emitido las actividades a desarrollar son: **Apoyar en las actividades operativas inherentes a los programas y requerimientos Institucionales de la Alcaldía**, lo anterior para garantizar que los servicios ofrecidos sean cubiertos de manera eficaz y eficiente, ya que contribuyen a brindar un servicio de calidad a la comunidad, que fortalece el desempeño gubernamental al mejorar las condiciones de la población.

No omito señalar que esta Alcaldía se apega a lo establecido en el numeral vigésimo quinto, incisos A y C de los *Acuerdos por los que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados*, publicados en *Gaceta oficial del Distrito Federal (ahora CDMX)*, el 31 de diciembre de 2014, que señalan:

Vigésimo Quinto. Los Órganos de la Administración Pública deberán tomar en cuenta que las plazas tendrán las características siguientes:

A. No son susceptibles de readscripción;

Cabe aclarar que el personal de estabilidad laboral desarrolla sus actividades en la Alcaldía Cuauhtémoc, es decir, presta sus servicios para fortalecer las diversas áreas que la conforman, y acorde a las necesidades de las mismas, motivo por el cual y dada la gran afluencia de transeúntes, con que cuenta la Alcaldía, derivado de las actividades comerciales, de diversión y de gobierno, se han desarrollado programas y actividades por parte del personal que presta sus servicios para mantener y fortalecer la imagen de la demarcación.

Es por ello que para el ejercicio 2022, mi Administración consideró como prioridad el trabajo en las colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc, en donde los programas Institucionales anteponen la atención ciudadana, por lo que dentro de las actividades se incluyó al personal de estabilidad laboral (nómina 8), para fomentar la adecuada atención de los habitantes y al público en general, con actividades que coadyuvan en los distintos programas que se realizan en la demarcación, para mejorar su imagen y dando atención a las demandas detectadas en las necesidades de los habitantes.

Lo anterior con fundamento en el artículo 20, fracciones XXII y XXIII Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

"XXII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y

XXIII. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales"

Considero importante destacar el hecho de que la Alcaldía Cuauhtémoc a mi cargo, cuenta con una plantilla de personal de base autorizada de 7170 trabajadores, cuyas actividades y funciones, bajo ninguna circunstancia, deberán ser duplicadas ni sustituidas por personal con otro tipo de contratación, ya que estos refuerzan y complementan las actividades para el cumplimiento de metas y objetivos organizacionales, respetando así los derechos laborales adquiridos a través del SUTGCDMX y reflejados en las Condiciones Generales de Trabajo, toda vez que en su Capítulo VIII. Obligaciones y Facultades del Titular Artículo 77, fracción II. Se establece que se debe de: **"Garantizar que los trabajadores de base no sean desplazados en sus funciones por trabajadores interinos, provisionales o sujetos al régimen de honorarios"**.

Cabe resaltar que las Condiciones Generales de Trabajo fueron elaboradas con fundamento en los artículos 87 al 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de septiembre de 2013.

Por lo antes expuesto y enfatizando nuevamente que las actividades del personal de estabilidad laboral consisten en ofrecer apoyo operativo a las diversas áreas de la Alcaldía, a través de sus programas Institucionales, coadyuvando así con el personal de base para ofrecer servicios de calidad, eficaces y eficientes, y derivado de la Pandemia por COVID-19, se reestructuraron actividades para estar en posibilidad de atender las necesidades del servicio en la llamada "Nueva Normalidad", es decir, la reestructuración comprende la distribución de actividades para optimizar y fortalecer las actividades de campo.

Es así que para el cierre del ejercicio fiscal 2021, se tenía un total de 1230 plazas ocupadas del Programa de Estabilidad Laboral, de los cuales 841 (68.37%) realizaban actividades de campo y operativas; ahora bien, para la quincena 9 (1ra de mayo) del ejercicio fiscal 2022, de un total de 1181 trabajadores de estabilidad laboral, se tiene 938 trabajadores (76%)

realizando actividades de campo y operativas por necesidades del servicio, sin embargo se tiene una disminución de trabajadores: **3.9%** de 2021 a 2022, y durante el ejercicio fiscal 2022, una reducción adicional de **2.2%**, ambas por bajas (renuncias y/o defunciones).

Es importante destacar que esta Alcaldía ha implementado medidas dirigidas a evitar el contagio y propagación del COVID-19 entre los trabajadores, con el propósito de hacer efectivo el derecho a la salud, tal y como se estableció en el Segundo Acuerdo por el que se determina la Suspensión de Actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado el 30 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cuyo resolutivo único se determinó "la suspensión temporal de actividades y estableció que las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México **determinarían las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible**".

Por lo anterior, se determinó la implementación del trabajo a distancia, en la medida de lo posible, y se realizó la rotación del personal para acudir de manera presencial a desarrollar sus actividades, sin embargo, una vez que el semáforo epidemiológico de la CDMX se estableció en verde y con la premisa de garantizar el adecuado desempeño de la función pública, privilegiando el derecho a la buena administración, consistente en la prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna; se emitió el "DÉCIMO CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en el que en su segundo punto indica que "**A partir del lunes 13 de septiembre de 2021 los trabajadores operativos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Ciudad de México y Alcaldías regresarán de manera presencial a sus centros de trabajo para continuar desempeñando sus actividades, dentro de su jornada laboral correspondiente**".

Finalmente, a través del "OCTOGÉSIMO SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19", el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en VERDE, motivo por el cual a partir del lunes 07 de marzo de 2022, se observarán las siguientes medidas:

" I. Todas las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública local, deberán regresar a sus centros de trabajo para continuar desempeñando sus actividades de manera presencial".

Por lo antes señalado, la reincorporación de los trabajadores a sus actividades de manera normal y para ofrecer un servicio eficaz y eficiente en algunos y las condiciones ante la nueva normalidad, se fortalecieron actividades toda vez que la prioridad es seguir atendiendo las solicitudes de la comunidad de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Ahora bien, es de gran importancia retomar que esta Administración tiene interés en crear espacios y condiciones de trabajo basados en los derechos laborales y humanos que permitan acoger a grupos vulnerables (aquellos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales, psicológicas y/o físicas, pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos), fomentando una cultura laboral incluyente.

Es por ello que se brinda especial atención a la igualdad sustantiva, propiciando con esto el mismo trato y oportunidades a cada uno de los trabajadores adscritos a este Órgano Político Administrativo, de igual forma se cumple con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, y como parte de las estrategias implementadas para propiciar un ambiente laboral que fomente un óptimo desarrollo de actividades, se emitió la CIRCULAR AC/01/2022, de fecha 08 de abril de 2022, en la cual exhortó a todos los servidores públicos que prestan sus servicios en la Alcaldía Cuauhtémoc, a garantizar el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, a través de un trato con equidad, justicia, objetividad e imparcialidad, resaltando que cualquier acto u omisión que atente o vulnere los derechos fundamentales consagrados en cualquiera de los ordenamientos legales, será sujeto a sanciones previstas por la Ley.

Otro aspecto que se ha cuidado en la Alcaldía, es el derecho a la salud, mismo que fue exaltado durante la pandemia por COVID-19, ya que dentro de las medidas preventivas la titular de la administración instruyó a las diversas áreas que conforman este Órgano Político Administrativo, a tomar las acciones pertinentes para garantizar que los trabajadores adultos mayores, así como personas vulnerables, realizaran trabajo a distancia, para la protección a su salud, sin que ello provocara menoscabo en sus derechos laborales, hasta que las condiciones epidemiológicas permitieran su regreso seguro, salvaguardando con ello, no solo al trabajador sino a toda su familia, ya que los trabajadores fueron convocados para desempeñar sus funciones acorde al semáforo epidemiológico vigente en la Ciudad de México.

Finalmente, resulta importante señalar que las acciones emprendidas por esta Administración, están encaminadas al cumplimiento de dos objetivos primordiales: Por una parte, garantizar la estabilidad en el trabajo para mejorar la calidad de vida del personal adscrito a la misma; y segundo, cumplir con las metas y objetivos de las políticas públicas, resultado de la demanda ciudadana, a través de los diversos servicios otorgados por este Órgano Político Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL JUÁREZ UGALDE
ASESOR ENLACE CON GOBIERNO EN CUAUHTÉMOC



HMAM/JRTO/CFN/dnms**

